

## Vocales:

El Presidente de la Diputación Provincial.  
 El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.  
 El Obispo o quien le represente.  
 El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.  
 El Inspector ponente de Educación Especial.  
 El Delegado provincial de Auxilio Social.  
 El Jefe provincial de Sanidad.  
 El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.  
 El Director de la Caja de Ahorros y Prestamos.  
 El Director de la Empresa «Santa Bárbara».  
 El Director de Radio Palencia.  
 El Presidente de la Asociación de la Prensa.  
 El Vicepresidente, Tesorero-Contador y dos Vocales de la Asociación patrocinadora.  
 El Director Médico.  
 Una representación de los Maestros nacionales.  
 Un Director escolar, que actuará de Secretario.

Seminario Aspirantado «Mosén Sol», patrocinado por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Tortosa (Tarragona), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Seminario Aspirantado.

## Vocales:

El Alcalde de Tortosa.  
 El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.  
 El Secretario y el Administrador del Seminario Aspirantado.  
 Un representante de los padres de familia.  
 Secretario: El Maestro Director de la Escuela.

3.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

Municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), a petición del Alcalde-Presidente de la Corporación local patrocinadora.

Diputación Provincial de Orense, a petición del Presidente de la Corporación local patrocinadora y de conformidad expresa de la Inspección de Enseñanza Primaria.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, quedando facultados para proponer la creación de unidades escolares en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que los regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueben por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 16 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se hace público haber sido concedido el Premio de la Academia correspondiente al concurso ordinario de 1970.*

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, reunida en sesión plenaria el día 28 de octubre de 1970, acordó por unanimidad conceder el Premio de la Academia, correspondiente al concurso ordinario de 1970, al señor don Joaquín Montilla Gómez, por su Memoria titulada «Cambios de frecuencia observados en la luz que ha atravesado prismas en movimiento».  
 Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Secretario perpetuo, José María Otero.—6.686-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 2 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 3 de enero de 1967, y sobre crisis laboral de «Hulleras del Turón, S. A.», debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ultera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1970 sobre concesión de subvenciones con destino a mitigar el paro obrero, con cargo a los fondos reflejados en el presupuesto de este Ministerio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 13 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, celebrado el 19 de noviembre del presente año,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.03.431, para el bienio 70-71, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. América .....	1.000.000
2. Cádiz (Campo de Gibraltar) .....	1.000.000
3. Córdoba .....	1.000.000
<b>Total .....</b>	<b>3.000.000</b>

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.  
 Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 19 de noviembre de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.306, promovido por «Avon Products» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.306, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Products» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Avon Products, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1965, sobre concesión de la marca número 422.122, denominada «Avon»; debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»